



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00084-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL promovida por DORA ELENA LÓPEZ ZAPATA en contra de ROCÍO IBAÑEZ RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Habrá de aportar poder en debida forma de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es con la constancia de haberse remitido a través de mensaje de datos por la poderdante.
- Allegará la evidencia de que el correo electrónico de la demandada suministrado en efecto corresponde a la señora ROCÍO IBAÑEZ RODRIGUEZ indicando la forma como lo obtuvo conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
- Aclarará los extremos temporales de la relación laboral, ya que el mismo no resulta claro conforme a lo señalado en los hechos 1, 3 y 4 y la pretensión primera de la demanda. Adicionalmente, manifestará en el hecho cuarto de la demanda las circunstancias de modo en que se dio el despido que se aduce.
- Habrán de presentarse las razones de derecho que sirven de fundamento a lo pretendido conforme a lo que regula el numeral 8° del artículo 25 del CPTSS.
- Relacionará en el acápite de pruebas si se quiere hacer valer como tal, la documental que se aporta y que tiene como asunto “notificación de terminación del contrato de arrendamiento y entrega inmediata del inmueble”. Asimismo, aportará el derecho de petición que se incluye como prueba. Lo anterior, conforme a lo que indica el numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 051
hoy 25 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

ec5e66ef7ff3836ad0bd22579e6e1b7a851a8e8b9e6594e7607519b009d60ca2
Documento generado en 24/03/2021 02:52:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**